



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 032-2017-UNISCJSA/P

La Merced, 08 de junio de 2017.

VISTO:

El Informe N° 001-2017-UF-OOI-UNISCJSA/CMSM, Informe N° 264-2017-OOI/UNISCJSA, Memorandum N° 358-2017-JLEV-DGA/UNISCJSA, Informe N° 300-2017-OOI/UNISCJSA, Informe N° 317-2017-OOI/UNISCJSA, Informe Técnico N° 002-2017-UF-OOI-UNISCJSA/CMSM, Informe N° 388-2017-OOI/UNISCJSA, Memorandum N° 485-2017-JLEV-DGA/UNISCJSA, Informe N° 133-2017-YMAS-OGPPDI/UNISCJSA, Informe N° 027-2017-RFB-AL/UNISCJSA, Informe N° 139-2017-YMAS-OGPPDI/UNISCJSA, Informe Técnico N° 003-2017-UF-OOI-UNISCJSA/CMSM, Informe N° 141-2017-YMAS-OGPPDI/UNISCJSA, Opinión Legal N° 080-2017-RFB-AL/UNISCJSA, Informe N° 220-2017-JLEV-DGA/UNISCJSA, Memorando N° 303-2017-PCO/UNISCJSA, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-2016-UNISCJSA/P, de fecha 05 de julio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del PIP Menor: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN LA LOCALIDAD DE PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con código SNIP N° 305154, en modalidad de ejecución por Administración Directa, por el monto de ejecución de S/. 1'029,927.43 (Un Millón Veintinueve Mil Novecientos Veintisiete con 43/100 Soles).





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-UF-OOI-UNISCJSA/CMSM, de fecha 30 de marzo del 2017, la Responsable de la Unidad Formuladora, emite la opinión favorable respecto a la verificación de viabilidad del PIP "Instalación de los servicios educativos de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la Localidad de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" registrado con código SNIP N° 305154, ya que las nuevas metas son necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo.



		PIP VIABLE	PIP VERIFICADO
Monto de la Inversión Total (S/.)	A precios de mercado	S/. 796,648.59	S/. 2,119,756.19
	A precios sociales	S/. 680,374.04	S/. 1,764,069.46
Costo beneficio (a precio social)	VAN (S/.)		
	TIR		
Costo Efectividad (a precio social)	Ratio C/E	21,469.64	902.36
	Und. Medida del Ratio C/E	ALUMNOS	ALUMNOS

Que, con Informe N° 264-2017-OOI/UNISCJSA, de fecha 31 de marzo del 2017, el Jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, hace de conocimiento la opinión favorable respecto a la verificación de viabilidad del expediente técnico reformulado del PIP menor "Instalación de los servicios educativos de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la Localidad de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" registrado con código SNIP N° 305154, recomendando su aprobación y su asignación de Disponibilidad Presupuestal para su ejecución de obra por el monto de S/. 1'289,352.39 (Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 39.100 Soles).

Que, con Memorándum N° 358-2017-JLEV-DGA/UNISCJSA, de fecha 12 de abril del 2017, el Director General de Administración, solicita la adecuación del marco normativo de la Austeridad y la priorización y ejecución de los servicios del proyecto "Instalación de los servicios educativos de la escuela profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la Localidad de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" registrado con código SNIP N° 305154.

Que, con Informe N° 300-2017-OOI/UNISCJSA, de fecha 12 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, remite el Informe Técnico de Metas Priorizadas para la Verificación de Viabilidad del PIP "Instalación de los servicios educativos de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la Localidad de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" registrado con código SNIP N° 305154.

Que, con Informe N° 317-2017-OOI/UNISCJSA, de fecha 17 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, remite informe Técnico de Sustento para la Segunda verificación de viabilidad del PIP con Código SNIP N° 305154, para la elaboración del FORMATO SNIP 17 por parte de la UF de la "Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" –UNISCJSA.





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Que, con Informe Técnico N° 002-2017-UF-OOI-UNISCJSA/CMSM, de fecha 05 de mayo del 2017, la Responsable de Unidad Formuladora, emite la opinión favorable respecto a la verificación de viabilidad del PIP menor con Código SNIP N° 305154, con los incrementos de las metas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Que, con Informe N° 388-2017-OOI/UNISCJSA, de fecha 8 de mayo del 2017, el Jefe de la Oficina de Obras e Infraestructura, solicita la aprobar el Expediente Técnico reformulado correspondiente al PIP menor "Instalación de los servicios educativos de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la localidad de Pichanaki, distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, región Junín", con Código SNIP N° 305154.



Que, con Memorándum N° 485-2017-JLEV-DGA/UNISCJSA, de fecha 23 de mayo del 2017, el Director General de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal para el PIP menor Código SNIP N° 305154, por el monto de S/.1 671,539.19 (Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 19/100 Soles).



Que, con Informe N° 133-2017-YMAS-OGPPDI/UNISCJSA, de fecha 23 de mayo del 2017, la Responsable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que se debe solicitar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Oficina de Obras e Infraestructura o la que haga sus veces en la entidad, la información pertinente de los proyectos de inversión pública para las habilitaciones y anulaciones de créditos otorgados en el Presupuestos Institucional Modificado PIM 2017.



Que, con Informe N° 027-2017-RFB-AL/UNISCJSA, de fecha 29 de mayo del 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que previo a la emisión de la opinión legal se requiera la Disponibilidad y Certificación Presupuestal emitida por el área pertinente de la UNISCJSA.

Con Informe N° 139-2017-YMAS-OGPPDI/UNISCJSA, de fecha 29 de mayo del 2017, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita informe técnico de inversiones en aplicación al numeral 4.3 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/50.01 Lineamientos para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30518.



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-UF-OOI-UNISCJSA/CMSM, de fecha 30 de mayo de 2017, la Responsable de Unidad Formuladora, emite la opinión favorable para la liberación, habilitaciones y anulaciones de créditos en favor del PIP menor "Instalación de los servicios educativos de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la Localidad de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"; con código SNIP 305154, por el importe de S/. 606,610.39 (Seiscientos Seis Mil Seiscientos Diez con 39/100 Soles).



Con Informe N° 141-2017-YMAS-OGPPDI/UNISCJSA, de fecha 30 de mayo de 2017, la Responsable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico reformulado del PIP menor "Instalación de los servicios educativos de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la Localidad de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" por el monto requerido para su culminación de S/. 841,136.00 (Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 Soles).



Que, mediante Opinión Legal N° 080-2017-RFB-AL/UNISCJSA, de fecha 01 de junio del 2017, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Expediente



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Técnico Reformulado del PIP menor "Instalación de los servicios educativos de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la Localidad de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" por el monto de S/. 841,136.00 (Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis 00/100 Soles) monto requerido para su culminación, recomendando la emisión del acto resolutivo conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 220-2017-JLEV-DGA/UNISCJSA, de fecha 02 de junio del 2017, el Director General de Administración, solicita la aprobación del Expediente Técnico reformulado del PIP menor "Instalación de los servicios educativos de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la Localidad de Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín".

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establecía que los Proyectos de Inversión Pública se sujetan a las siguientes fases: "a. *Preinversión: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad.* b. *Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto.* c. *Postinversión: Comprende los procesos de control y evaluación ex post*".

Que, el literal b) del numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificado por Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, señalaba que: "Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones. Para efectos de la verificación de la viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: (...). b. El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo. Si se trata de un Programa de Inversión se debe tomar en cuenta lo señalado en el Anexo SNIP-17", sin embargo a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que las Unidades Formuladoras son responsables de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, asimismo el numeral 4.3 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que: "La determinación y acreditación de los supuestos mencionados en el numeral precedente, requieren de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces en la entidad, y por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para que gestione la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático correspondiente. De ser necesario, el pliego podrá contar con otros informes emitidos por las unidades ejecutoras correspondientes".

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el EXPEDIENTE TÉCNICO del PIP MENOR "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA LOCALIDAD DE PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo a las normas técnicas y legales establecidas para el diseño óptimo de la infraestructura de educación superior universitaria, cuyo costo de culminación de ejecución asciende a la suma de S/. 841,136.00 (Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis 00/100 Soles), sin perjuicio del control posterior por parte del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNISCJSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Unidad Ejecutora (Oficina de Obras Infraestructura) de acuerdo a sus funciones como responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública asignado, realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad pertinente, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Obras e Infraestructura para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica y Unidad Formuladora para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Jhon Poo Vilines Arrieta
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Jesús Eduardo Pomdechagua Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

